

Aumento del Salario Mínimo



En Gaceta Oficial número 40.542 de fecha 17 de Noviembre del 2014, fue publicado el Decreto Presidencial número 1.431, en el cual se establece un aumento del 15% del salario mínimo nacional a todos los trabajadores del sector público y privado.

1. Vigencia:

El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1 de Diciembre del 2014.

2. Ámbito de aplicación:

El Decreto será aplicable a los trabajadores del sector público, privado, adolescentes aprendices, pensionados y jubilados.

3. Salario mínimo para los trabajadores del sector público, privado, pensionados y jubilados:

Se establece la cantidad equivalente a CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs. 4.889,11) mensuales, siendo el equivalente a CIENTO SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 162,97) por jornada diurna.

4. Salario mínimo para los adolescentes y aprendices:

Se establece la cantidad equivalente a TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 3.635,95) mensuales, siendo el equivalente a CIENTO VEINTIÚN BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 121,20) por jornada diurna.

5. Salario mínimo por trabajo en jornada parcial:

En caso de jornada a tiempo parcial, el salario mínimo será acorde a la proporción de la duración de la jornada de trabajo.

6. Pago del salario mínimo:

El salario será pagado en moneda de curso legal, cualquier acuerdo en contrario es nulo, se prohíbe el pago en especie.

7. Incumplimiento del salario mínimo:

Queda prohibido el pago menor al salario mínimo decretado, en caso de que el patrono incumpla con esta obligación puede ser objeto de multa como mínimo al equivalente a sesenta unidades tributarias (60 U.T) hasta un límite máximo de ciento veinte unidades tributarias (120 U.T).

Por último es importante señalar que el artículo 6 del Decreto obliga a todas las empresas del sector público y privado a pagar el 15 de diciembre de 2014 la totalidad del porcentaje de aumento del 15 %, en los meses sucesivos se deberá de pagar de acuerdo a la forma que cada entidad lo realiza.

Contactos

Alejandro Gómez
algomez@deloitte.com

Miriam González
mirgonzalez@deloitte.com

Departamento de Mercadeo
vmercadeo@deloitte.com

Oficinas

Caracas
Avda. Blandín, Torre B.O.D,
Piso 18. La Castellana.
Teléfono +58 (212) 206 8502
Fax +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz
Avda. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna,
Piso 02, Ofic. 41, Lechería.
Teléfono +58 (281) 286 7175
Fax +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz
Avda. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofic. 1, Urb. Alta Vista.
Teléfono +58 (286) 961 1383
Fax +58 (286) 962 7234

Valencia
Torre Venezuela, Piso 3,
Oficinas A y D, Av. Bolívar
Norte, Urb. La Alegría.
Teléfono +58 (241) 824 2790
Fax +58 (241) 823 4119

Para mayor información, visite nuestra página web www.deloitte.com/ve



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido, limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una separada legalmente como entidades independientes. Por favor visite www.deloitte.com/about para una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Esta publicación contiene exclusivamente información general y ninguna entidad de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros o entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte"), por medio de esta publicación da asesoramiento profesional o de servicios. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, Ud. debe consultar un profesional experto. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable por cualquier pérdida sustentada por cualquier persona que se refiera a esta publicación.

© 2014 Lara Marambio & Asociados RIF J-00327665-0

© 2014 Gómez Rutmann y Asociados Despacho de Abogados RIF J-30947327-1